



Al contestar cite el No. 2019-01-189434

Tipo: Salida Fecha: 08/05/2019 04:57:16 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 500-003872

RESOLUCIÓN

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública 1 de 2019”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-003114 del 5 de marzo del 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2019-01-132270 del 12 de abril de 2019, el Coordinador Grupo Administrativo solicitó adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de licitación de licitación pública, para contratar: *“La adecuación física y dotación tecnológica de espacios de la Superintendencia de Sociedades en la sede Bogotá, para el desarrollo de audiencias, atención al usuario o realización de reuniones propias de la Entidad.”*
2. Que de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1023 de 2012, a la Superintendencia de Sociedades le compete, entre otras, *“Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y cualquier otra que determine la ley”*. En desarrollo de esta función la Superintendencia debe intervenir en los conflictos societarios y en la realización de audiencias públicas de carácter jurisdiccional, para preservar el orden económico, frente a las sociedades comerciales.
3. Que con el fin de llevar a cabo estas actividades, la Superintendencia cuenta con salas de audiencias en las sedes de Medellín, Cali, Bucaramanga y Bogotá, además de un auditorio en la sede central, con un mayor aforo.
4. Que las audiencias son un instrumento jurídico utilizado por la Entidad, ya que a este tipo de espacios acuden las partes involucradas en los diferentes procesos en los que debe intervenir la Superintendencia en cumplimiento de su deber legal, además que se constituyen en un instrumento garantista en los distintos procesos, pues permite no solo la participación y el debido proceso para las partes, desde cualquiera de las sedes que cuente con sistema de video conferencia, sino que adicionalmente es un mecanismo muy expedito, que prefieren los interesados para que se resuelvan las distintas situaciones, en el menor tiempo posible y, en ocasiones, sin desplazarse de sus sitios de origen.
5. Que en este sentido, desde el año 2012 se han incrementado las audiencias celebradas por la Entidad, especialmente en Bogotá, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Total audiencias celebradas

2012	187
2013	922
2014	996
2015	1.242
2016	1.396
2017	1.514
2018	1.611

6. Que de acuerdo con la información relacionada en el cuadro anterior, desde el año 2012 y hasta el 2018, las audiencias celebradas por la Entidad, se han incrementado un 860%, aproximadamente.
7. Que por lo tanto, la Superintendencia necesitar mejorar su capacidad instalada o adecuar nuevos espacios que permitan atender la creciente demanda. En la revisión de espacios disponibles se identificó un área en la cual se puede construir una nueva sala de audiencias.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario adelantar un proceso de contratación para la adecuación de una nueva sala en la sede Bogotá.
9. Que la sala se ubicará en un espacio del 3º. piso, adyacente a las salas 1 y 2, a continuación de las Delegaturas de Procesos de Insolvencia y Procedimiento Mercantiles, quienes son los jueces que dirigen las audiencias que allí se celebran.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista corresponde a Licitación Pública, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.
11. Que los integrantes del Comité Asesor – Evaluador del proceso de selección sometieron a consideración del comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 12 de abril del 2019.
12. Que el 15 de abril de 2019, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Asimismo, publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y el aviso que establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
13. Que como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad

estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la convocatoria del presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipyme nacionales, teniendo en cuenta el presupuesto para el presente proceso.

15. Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

16. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Licitación Pública 1 de 2019, cuyo objeto es: *“La adecuación física y dotación tecnológica de espacios de la Superintendencia de Sociedades en la sede Bogotá, para el desarrollo de audiencias, atención al usuario o realización de reuniones propias de la entidad”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra publicado en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto para la presente contratación es hasta la suma de \$799.254.024 incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 14919 del 29 de enero de 2019, posición catálogo del gasto, *“Adquisición de Bienes y Servicios”*, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto.

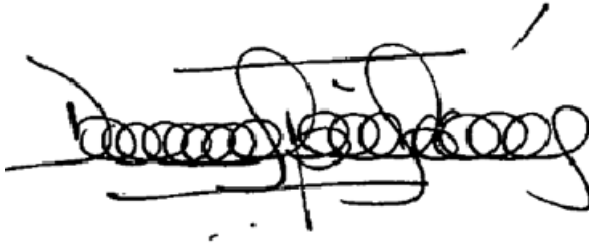
ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Único De Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C.

CÚMPLASE



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

TRD: